

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:22/06/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300520190015900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	FABIOLA MESA GUZMAN	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante, por valor de \$240.011.594 de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P, a 30 de julio de 2021. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	08/06/2022		1
76001310300520200007200	Ejecutivo Mixto	ARCO GRUPO BANCOLDEX SA	HERNAN DANILO TORRES YOTAGRI	Auto decide sobre comisión OBS. -OTORGAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga (V) la facultad de subcomisionar, a fin de que dé cumplimiento a la diligencia encomendada a través del despacho comisario No. 002 del 5 de febrero de 2021. Por secretaría remítase copia del presente auto y de los insertos relacionados en dicha comisión1 para los fines pertinentes.	08/06/2022		1
76001310300920180002600	Ejecutivo Mixto	LIBIA ARBELAEZ DE HURTADO	LUIS FERNANDO CADAVID CARDONA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER TRASLADO por el término de diez días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO aportado por el apoderado de la parte actora, visible a ID 19 y 20 del cuaderno principal del expediente digital MATRICULA INMOBILIARIA 370-28212. AVALÚO INMUEBLE \$ 762.985.275. Vencido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.	08/06/2022		1
76001310301020180019000	Ejecutivo con Título Hipotecario	HARRISON CASANOVA GONZALEZ	ESMILDA HURTADO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR la elaboración de la orden de pago, hasta por valor de \$ 220.000.000 a favor de la parte ejecutante Harrinson Casanova González. - REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito actualizada teniendo en cuenta los pagos realizados por la demandada. - ORDENAR a la parte ejecutante Harrinson Casanova González, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por valor de \$4.400.000.	06/06/2022		1
76001310301120170000100	Ejecutivo Singular	CENTRO ALFEREZ REAL S.A.	INVERSIONES KO S.A.S	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la 5ª parte que exceda el salario mínimo legal	08/06/2022		1

				vigente, y/o comisiones y/o bonificaciones y/u honorarios devengados o por devengar del demandado Fernando Elías Arango Castrillón, por su vinculación laboral o contractual en la Corporación Interuniversitaria de Servicios, representada legalmente por el señor Juan Alberto Gallego Botero. Limitase el embargo a la suma de \$80.000.000. Por secretaría librese oficio correspondiente, a fin de que se sirvan efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales.			
76001310301220170031600	Ejecutivo Singular	INGEOCARBON DEL OCCIDENTE LTDA	CARBONERAS ELIZONDO S.A.	Auto decide solicitud OBS. : REQUERIR al APODERADO DE LA PARTE ACTORA, para que se sirva aportar los certificados catastrales de los bienes inmuebles cautelados en el presente asunto, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.	08/06/2022		1
76001310301220190020600	Ejecutivo Singular	ORFA NERY VASQUEZ MACA	VALENTINA HERRERA BONILLA	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-786577 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada VALENTINA HERRERA BONILLA; fúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.	08/06/2022		1
76001310301320150033700	Ejecutivo Mixto	BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA	PABLO CASAR HORTA MENDOZA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante BANCO CREDIFINANCIERA S.A. a favor de CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT S.A.S., bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT S.A.S. actuará como actual ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -TÉNGASE al abogado JUAN PABLO ARDILA PULIDO, para que actúe en representación de CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT S.A.S.	02/06/2022		1
76001310301320180007300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TANIA MARÍA MORALES GRAJALES	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de lo aquí expuesto al Centro	07/06/2022		1

				de Conciliación Asopropaz, Fundafas y, a la parte ejecutante, para que en un término no superior a los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, emitan los pronunciamientos que consideren pertinentes		
76001310301420160019500	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS	COMERCIALIZADORA IMPERIAL EAT	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que realizó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como acreedor subrogatario, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en relación a los valores pagados al acreedor principal. - DISPONER a las entidades BANCO AV VILLAS S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -ADVERTIR al nuevo ejecutante que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial (Artículo 73 del C.G.P.), el cual deberá designar oportunamente.	03/02/2022	1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 22/06/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)